



Bruselas, 5 de noviembre de 2019
(OR. en)

13785/19

SOC 726
EMPL 550

NOTA PUNTO «A»

De:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	12951/19 + COR 1
N.º doc. Ción.:	7416/18
Asunto:	Propuesta de RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO relativa al acceso a la protección social para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia - Adopción

1. El 17 de noviembre de 2017, en la Cumbre Social de la UE celebrada en Gotemburgo, el Parlamento Europeo, la Comisión y el Consejo proclamaron solemnemente el pilar europeo de derechos sociales (el pilar social).

La propuesta presentada por la Comisión el 13 de marzo de 2018 hace referencia al principio n.º 12 del pilar social, que establece: *«con independencia del tipo y la duración de su relación laboral, los trabajadores por cuenta ajena y, en condiciones comparables, los trabajadores por cuenta propia, tienen derecho a una protección social adecuada».*

Al mismo tiempo, dicha propuesta también hace referencia a otros principios del pilar social, como los relativos al «empleo seguro y adaptable», a las «prestaciones por desempleo», al «acceso a asistencia sanitaria» y a las «pensiones y prestaciones de vejez».

2. El objetivo es animar a los Estados miembros a apoyar a todos los trabajadores por cuenta ajena, en particular a aquellos que trabajan en formas de empleo no convencionales, y a los trabajadores por cuenta propia que, debido a su situación en el mercado de trabajo o al tipo de relación laboral, no están suficientemente cubiertos por los regímenes de protección social.
3. La propuesta de Recomendación tiene por objeto alentar a los Estados miembros a:
 - suprimir diferencias de cobertura formales permitiendo a todos los trabajadores por cuenta ajena y a los trabajadores por cuenta propia afiliarse a un régimen de protección social;
 - fomentar una cobertura efectiva adecuada adoptando medidas que permitan a todos los trabajadores por cuenta ajena y a los trabajadores por cuenta propia acumular y hacer valer prestaciones sociales como miembros de un régimen y facilitando la transferencia de prestaciones de protección social entre regímenes.

La propuesta se aplica a las ramas de la protección social relativas al desempleo, la enfermedad y la asistencia sanitaria, la maternidad y la paternidad, la invalidez, la vejez, las prestaciones por supervivencia, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

4. El 6 de diciembre de 2018, el Consejo EPSCO alcanzó un acuerdo político sobre la propuesta¹.
5. Se han retirado todas las reservas.
6. El Comité de Representantes Permanentes recomienda al Consejo que:
 - a) adopte, como punto «A», el proyecto de Recomendación del Consejo formalizado por los juristas-lingüistas (documento 12753/19), y
 - b) disponga que la Recomendación se publique en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

¹ Documento 15384/1/18 REV 1.